



**CONVENIO DE COLABORACIÓN HORIZONTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
MUNICIPAL “ZARAGOZA FLORECE”**

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Tatiana Gaudes Lalmolda, Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno, que actúa en representación del Ayuntamiento de Zaragoza en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 19 de enero de 2009, en relación con el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Y, de otra parte, Dña. Sara María Fernández Escuer, con DNI [REDACTED] en calidad de Vicepresidenta y Consejera-Delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. con CIF A-50377787, y domicilio social en Zaragoza, calle Torrenueva nº25, 50003 de Zaragoza, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, en adelante, Zaragoza Cultural.

Ambas representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Zaragoza, como entidad local y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas, entre otras competencias, la protección del medio ambiente urbano y de los parques y jardines públicos.

De manera más específica, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, dispone en su artículo 27 que corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza, en el ámbito exclusivo de su término municipal, la competencia en materia de protección del medio ambiente urbano y, en particular de parques, jardines públicos, arbolado urbano, la protección y conservación de la fauna y flora urbana y periurbana, así como promover la información, documentación, sensibilización y educación ambiental, dirigida tanto a la población general como escolar.

II.- El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Medio Ambiente y Movilidad, ha venido organizando los últimos años el evento denominado “ZARAGOZA FLORECE”, que se celebra anualmente durante el mes de mayo en el Parque Grande José Antonio Labordeta de Zaragoza, siendo el Servicio de Infraestructura Verde el encargado de su diseño, coordinación y seguimiento. No obstante, la creciente magnitud del evento requiere una especial implicación y coordinación entre diferentes Áreas, tanto en la producción del evento como en la gestión de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos del mismo.

III.- Que la sociedad municipal Zaragoza Cultural tiene entre su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, la planificación, programación, y gestión de actividades culturales, en cualquiera

1 de 5

Este documento contiene datos afectados por los límites del artículo 14 Ley 19/2013 TAIBG

DOCUMENTO	CONVENIO colaboración horizontal	ID FIRMA	14855113	PÁGINA	1 / 5
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			02 de diciembre de 2025		
2. SARA FERNANDEZ ESCUER - VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA-DELEGADA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.U			02 de diciembre de 2025		



de sus manifestaciones, de forma directa o en colaboración con otras entidades; la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales, así como cualquier otra actividad que pudiera redundar en el fomento y desarrollo del tejido cultural de la Ciudad de Zaragoza, en los ámbitos de la creación, la producción, la formación y la difusión o cualquier actividad relacionada con las anteriores que el Ayuntamiento lo pudiera asignar.

IV.- Que es voluntad de ambas partes, pertenecientes al sector público del Ayuntamiento de Zaragoza, instrumentar jurídicamente la colaboración horizontal que permita la realización de actuaciones en el ámbito del Festival Zaragoza Florece, de conformidad con el art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

V.- Que ambas Partes manifiestan expresamente su voluntad y están dispuestas a colaborar de manera leal en la búsqueda de los objetivos compartidos con relación a la organización, promoción y ejecución del festival Zaragoza Florece. A tal fin, en fecha 28 de noviembre de 2025 se aprobó por parte del Ayuntamiento de Zaragoza la suscripción del presente Convenio mediante Decreto de la Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, hallándose la Consejera facultada para su firma en virtud de Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009. De igual forma, en fecha 1 de diciembre de 2025 se aprobó por parte de Zaragoza Cultural la suscripción del Convenio mediante Decreto de la Vicepresidenta y Consejera Delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural.

Por ello, y con el fin de instrumentar dicha colaboración, acuerdan la firma del referido Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y Zaragoza Cultural, para la organización y desarrollo del programa municipal ZARAGOZA FLORECE, actividad de interés general que se viene celebrando durante el mes de mayo en el Parque Grande José Antonio Labordeta.

ZARAGOZA FLORECE se ha configurado como una feria nacional que pone en valor el Parque Grande como un espacio estratégico para la ciudad por su enorme valor medioambiental, y como espacio de convivencia para los ciudadanos de Zaragoza y sus visitantes. Tiene por objeto la celebración de una serie de eventos en torno al diseño y el arte floral, entre los que se encuentran exposiciones florales, mercado de las flores, actividades de fomento de la lectura, actuaciones musicales, actividades infantiles, zona gastronómica y actividades educativas.

Durante la celebración del evento, los monumentos y rincones del Parque Grande José Antonio Labordeta cambian de imagen. Las flores toman sus calles y los artistas florales utilizan como lienzo los espacios del Parque. Artesanos floristas internacionales y nacionales y las escuelas profesionales de floristas y paisajistas nacionales convierten el Parque en un singular espacio artístico creado con flores y naturaleza.

SEGUNDA.- Compromisos, obligaciones y derechos asumidos por las partes.

2.2.- A efectos del presente Convenio, el Ayuntamiento de Zaragoza asume los siguientes compromisos:

2 de 5

Este documento contiene datos afectados por los límites del artículo 14 Ley 19/2013 TAIBG

DOCUMENTO	CONVENIO colaboración horizontal	ID FIRMA	14855113	PÁGINA	2 / 5
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			02 de diciembre de 2025		
2. SARA FERNANDEZ ESCUER - VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA-DELEGADA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.U			02 de diciembre de 2025		



- El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Servicio de Infraestructura Verde, se compromete a diseñar, planificar y coordinar la programación del festival y las actuaciones necesarias para su desarrollo, elaborando el correspondiente Proyecto del Festival Zaragoza Florece en el que se describan los objetivos del festival, actividades a realizar en el marco del evento, y la ejecución y desarrollo de las mismas, que deberá realizarse bajo la tutela del Ayuntamiento.
- El Servicio de Infraestructura Verde prestará apoyo logístico en la organización y montaje del festival Zaragoza Florece, aportando los recursos humanos propios disponibles y coordinando a los servicios municipales implicados tales como limpieza pública, brigadas municipales o los servicios de prevención (Policía Local, Bomberos).
- El Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición de Zaragoza Cultural y de los potenciales colaboradores privados los espacios de su titularidad que resulten necesarios para la celebración del festival durante las fechas de realización del mismo, así como en los días previos a la celebración del mismo, con la antelación imprescindible para la preparación y montaje de los espacios.
- El Ayuntamiento de Zaragoza cederá temporalmente elementos de titularidad municipal siempre que se encuentren disponibles, tales como el vallado exterior, escenarios, mobiliario, infraestructuras propias, etc. y no precisen de desembolso económico adicional.
- Se apoyará, desde los canales de comunicación institucional del Ayuntamiento de Zaragoza, la difusión del Festival con un plan de comunicación propio y complementario al de Zaragoza Cultural.

2.1.- A efectos del presente Convenio, Zaragoza Cultural asume los siguientes compromisos:

- Zaragoza Cultural prestará apoyo al Ayuntamiento de Zaragoza en la promoción y organización del festival Zaragoza Florece, gestionando, mediante la formalización de los instrumentos que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable, las relaciones con los patrocinadores y colaboradores privados del evento.
- Zaragoza Cultural asumirá la dirección técnica y artística del evento, pudiendo subcontratar su ejecución mediante los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien mediante cualquier otro procedimiento que resulte procedente de acuerdo con la normativa vigente.
- Deberá incluirse la identidad corporativa del Ayuntamiento de Zaragoza en todos los soportes publicitarios y materiales de señalización, promoción y difusión utilizados para difundir y promocionar el festival Zaragoza Florece. Dichos materiales serán supervisados y aprobados por el Ayuntamiento de Zaragoza, y deberán cumplir las condiciones establecidas en el Manual de Imagen Corporativo.
- Zaragoza Cultural deberá coordinar con el Ayuntamiento de Zaragoza la celebración de cualquier acto referido a presentación, inauguración, actividades especiales, etc. relacionado con el evento Zaragoza Florece, con objeto de que pueda participar en los mismos, si lo estima oportuno.

TERCERA.- Plazo de duración.

El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de un año a contar desde la fecha de su firma. Podrá ser objeto de prórroga expresa por periodos anuales, antes de la finalización de su plazo, por acuerdo unánime

3 de 5

Este documento contiene datos afectados por los límites del artículo 14 Ley 19/2013 TAIBG

DOCUMENTO	CONVENIO colaboración horizontal	ID FIRMA	14855113	PÁGINA	3 / 5
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD		02 de diciembre de 2025			
2. SARA FERNANDEZ ESCUER - VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA-DELEGADA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.U		02 de diciembre de 2025			



de las partes, sin que su duración máxima total pueda superar los ocho años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las citadas prórrogas se formalizarán mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

CUARTA.- Impacto económico.

El presente convenio no implica transferencia directa de fondos entre las partes. Cada entidad asumirá los costes de las actuaciones que les correspondan según sus compromisos, de forma que:

- El Ayuntamiento de Zaragoza soportará los costes económicos derivados de los trabajos y suministros concretos e identificados en el proyecto del festival Zaragoza Florece que se elaborará por los servicios técnicos del Servicio de Infraestructura Verde, con cargo a la partida presupuestaria que, en términos similares a otros años, se apruebe en el presupuesto municipal de 2026, quedando toda obligación condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En ningún caso, las facturas de los proveedores contratados por el Ayuntamiento para la realización de cada una de las actividades soportadas por éste excederán de 5.000 € + IVA, en cumplimiento de las previsiones legales que sobre contratación del Sector Público resulten de aplicación, así como las referidas a los gastos menores cuya regulación específica se contiene en la actualidad en la Instrucción sobre los Contratos y Gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (Acuerdos del Gobierno de Zaragoza de 25 de febrero de 2022 y de 28 de abril de 2023) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

- Para la organización y control del evento, Zaragoza Cultural dispondrá de la aportación económica necesaria para llevar a cabo los compromisos asumidos en la cláusula SEGUNDA, pudiendo en su caso subcontratar la secretaría técnica para la organización y control del evento, la dirección artística del mismo, o todos los servicios necesarios siempre con arreglo a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

QUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento, desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada institución, nombrados por las partes, que se constituirá a partir de la firma del Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo. Podrán acudir asimismo a las reuniones de la Comisión Mixta, dejando constancia de ello en las actas, los representantes de la dirección técnica o artística del evento, en el caso de que eventualmente dichas labores se subcontraten a una empresa externa, a los efectos de una mejor organización y coordinación entre las partes implicadas.

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- Velar por la correcta ejecución del convenio.
- Resolver las dudas de interpretación y coordinar actuaciones.
- Evaluar los resultados y proponer mejoras.
- Informar de cualquier incidencia o desviación significativa.



Corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento la supervisión del adecuado desarrollo del convenio, dando cuenta al Ayuntamiento de Zaragoza del resultado de dicha supervisión, así como la labor de concretar los compromisos adquiridos y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio y cuantas veces sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes. De sus reuniones se levantará acta.

SEXTA.- Causas de extinción.

Sin perjuicio de la finalización por cumplimiento de su plazo de vigencia, son causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a. El incumplimiento grave o reiterado por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.
- b. Por mutuo acuerdo de ambas partes. Si la extinción del presente convenio se produjera por mutuo acuerdo de las partes, en función de la fase de ejecución en que la extinción se produzca, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- c. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- d. Cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y se enmarca en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, relativo a la cooperación horizontal entre poderes adjudicadores, quedando excluido del ámbito contractual de dicha Ley, sin perjuicio de que las actividades derivadas del mismo se ajusten a la normativa de contratación pública cuando corresponda.

OCTAVA.- Legislación, fuero y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público exclusivamente en lo concerniente a los convenios de cooperación horizontal; y, supletoriamente, por el resto de la legislación administrativa aplicable.

Cualquier controversia relacionada con el mismo será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, atribuyendo la competencia a los Juzgados de la Provincia de Zaragoza, de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	CONVENIO colaboración horizontal	ID FIRMA	14855113	PÁGINA	5 / 5
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD		02 de diciembre de 2025			
2. SARA FERNANDEZ ESCUER - VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA-DELEGADA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.U		02 de diciembre de 2025			